



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

SAN LUIS, 23 FEB. 2018

VISTO:

El EXP-USL: 11326/2017, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria N° 1, entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y la fundación "La Luciérnaga", suscripta en los términos del Convenio Marco N° 1209, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Acta Complementaria tiene por objetivo fomentar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de promover mayor articulación académica y asistencia recíproca.-

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente. Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria N° 1, entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y la fundación "La Luciérnaga", de fecha 12 de diciembre de 2017, suscripta en los términos del Convenio Marco N° 1209.-

ARTICULO 2°.- El presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años, a partir de la firma, renovándose automáticamente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

RESOLUCIÓN R N°:
iab

82

Ing. Jorge F. Quintana
Rector
U.N.S.L.

Dr. Félix D. Nieto Quirós
Rector
U.N.S.L.



Universidad Nacional
de San Luis

ACTA COMPLEMENTARIA

entre la

FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Y LA

FUNDACIÓN LA LUCIÉRNAGA

Nº 1

En el Marco del Convenio Nº 1209, firmado entre la FUNDACIÓN LA LUCIÉRNAGA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre FUNDACIÓN LA LUCIÉRNAGA, representada en este acto por Juan Pablo MELTO, DNI Nº 7.966.533, en adelante **FUNDACIÓN LA LUCIÉRNAGA** y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Decana Lic. Silvia LÚQUEZ, DNI Nº 10.351.467, en adelante la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL**, sujeto a las siguientes cláusulas:

Juan Pablo Melto
PRIMERA: OBJETIVOS. La presente Acta tiene por objeto fomentar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de promover mayor articulación académica y asistencia recíproca, el desarrollo de prácticas de estudiantes de grado y posgrado, y aplicación de conocimiento científico que permitan la transferencia de dichos conocimientos para fortalecer el intercambio entre ambas instituciones y desarrollar diversas acciones.-

Melto
SEGUNDA: FUNDAMENTOS. Las acciones que se acuerdan realizar representan la necesidad de responder asociativamente en actividades docentes, investigativas y extensionistas, ante los desafíos del presente y del futuro, en relación a las necesidades y las demandas de la sociedad.-

TERCERA: ACTIVIDADES. En la presente Acta se prevén las siguientes actividades de cooperación y asistencia recíproca, para las cuales se firmarán las actas que sean necesarias y correspondientes:

1. Prácticas de grado y posgrado, residencias y pasantías por parte de alumnas/os y graduados/as de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL.-
2. Aplicación de herramientas y metodologías de evaluación e intervención psicológicas.-
3. Fortalecimiento y articulación institucional tendientes a la formación de grado y posgrado.-



4. Actividades en conjunto de investigación, extensión y servicios entre ambas instituciones.-
5. Publicación y difusión de los resultados de actividades en beneficio de ambas instituciones.-

CUARTA: RESPONSABLES. Por la FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL la responsable será la Sra. Decana Lic. Silvia LÚQUEZ DNI N° 10.351.467; y por FUNDACIÓN LA LUCIERNAGA será el Prof. Juan Pablo MELTO DNI N° 7.966.533. Ambos responsables podrán designar a Docentes, Investigadores Responsables y Tutores para las actividades particulares que devengan del presente Acta.-

QUINTA: En caso que como consecuencia de las acciones conjuntas en virtud de la presente Acta se obtuvieran resultados y beneficios económicos, su utilización será motivo de un acta acuerdo especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-

SEXTA: La presente Acta tendrá una duración de tres (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de sesenta (60) días por medio fehaciente.-

OCTAVA: A todos los efectos del presente Acta Complementaria las partes constituyen domicilio: La FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL en Avenida Ejército de los Andes 950 (CP: D5700HHW), SAN LUIS; y la FUNDACIÓN LA LUCIERNAGA en calle 1° de Mayo 1205 (CP:5701), Juana Koslay, San Luís.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luís a los días doce días del mes de diciembre de 2017.